



PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO

DERECHOS ARCO

El titular de la información y/o su representante puede hacer efectivo el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO), de sus datos personales.

La solicitud se presenta mediante un escrito libre o por medios electrónicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Ahora bien, se explicará los pasos a seguir para la presentación y atención de la solicitud de derechos ARCO, en el Instituto Nacional de Pediatría (INP).

REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD

1.- Se deberá presentar la solicitud ante la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Pediatría (INP), en caso de que el sujeto obligado posea la información:

Información general: toda solicitud de ejercicio de derechos ARCO deberá contener lo siguiente:

- ❖ Nombre del titular de los datos personales.
- ❖ Documento que acredite la identidad del titular.
- ❖ En su caso, nombre del representante y documentos que acrediten su identidad y personalidad.
- ❖ Domicilio para recibir notificaciones.
- ❖ Descripción de manera clara y concisa de los datos personales que se quieran rectificar, cancelar u oponer.
- ❖ Documentos o información que faciliten la localización de los datos personales, entre ella, el área que posee la información y es responsable de su tratamiento.

Información específica: además de proporcionar la información antes señalada, deberá incluir la siguiente información dependiendo el derecho que desee ejercer:



- ❖ **DERECHO DE ACCESO:** especificar la modalidad ven que prefiere se reproduzcan los datos personales solicitados.
- ❖ **DERECHO DE RECTIFICACIÓN:** especificar las modificaciones que solicita se realicen a sus datos personales, para lo cual debe proporcionar los documentos que sustenten la solicitud.
- ❖ **DERECHOS DE CANCELACIÓN:** especificar los motivos de la petición de que se supriman sus datos personales en los registros, base de datos o archivos que obren en el Instituto Nacional de Pediatría (INP).
- ❖ **DERECHOS DE OPOSICIÓN:** especificar las causas que llevan a solicitar que finalice el tratamiento de sus datos personales, motivando el daño o perjuicio que le causaría que dicho tratamiento continúe.

En caso de que de que la solicitud no se clara y concisa o le falte algún requisito de los antes ya señalados, se podrá requerir la información que falte a fin de que el peticionario lo proporcione a la Unidad de Transparencia en un plazo no mayor a 10 días hábiles; sin embargo sin ese plazo no se atiende el requerimiento, la solicitud se tendrá como no presentada.

2.- Se deberá acreditar la identidad del titular y/o en su caso la del representante, así como acreditar la personalidad de este último.

En la solicitud se deberá anexar copia simple de la identificación oficial del titular de los datos personales, así como la del representante, en caso de que este sea quien presente la solicitud.

Es importante acreditar la personalidad del representante, misma que podrá ser acreditada con cualquiera de las opciones que a continuación se enlistan:

- ✓ Carta poder simple suscrita ente dos testigos, anexando copia simple de sus identificaciones oficiales.
- ✓ Poder notarial.
- ✓ Comparecer el titular de los datos personales y su representante a la oficina de la Unidad de Transparencia.

Es preciso aclarar, que la identidad del titular y su representante, así como la personalidad de este último deberá quedar debidamente acreditada previo al ejercicio del derecho de que se trate, mediante la presentación de los documentos



originales antes señalados o en copia certificada de los mismos para su debido cotejo.

3.- Se debe tomar en consideración que para presentar solicitudes relacionadas con datos personales **de menores de edad, personas en estado de interdicción o incapacidad** declarado por ley y personas fallecidas.

Para ejercer el ejercicio de derechos ARCO de este grupo de titulares, además de presentar la solicitud con la información mencionada en el numeral 1, se deberán aportar los siguientes documentos, según sea el caso:

- ✓ Documento que acredite la identidad del menor.
- ✓ Acta de nacimiento del menor.
- ✓ Presentar identificación del padre o madre de quien pretenda ejercer el derecho.
- ✓ Escrito donde se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre o la madre es quien ejerce la patria potestad del menor y que no se encuentra en ningún supuesto de la suspensión o limitación de la patria potestad marcadas por la ley.

Si alguna **persona distinta a los padres** es quien ejerce la patria potestad y es quien presenta la solicitud deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓ Documento que acredite la identidad del menor.
- ✓ Acta de nacimiento del menor.
- ✓ Documento legal que acredite la posesión de la patria potestad.
- ✓ Identificación oficial de quien presenta la solicitud y posee la patria potestad.
- ✓ Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que ejerce la patria potestad del niño o niña y que no se encuentra dentro de los supuestos legales de limitación de la patria potestad.

Cuando el **tutor** es quien ejerce la patria potestad, deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓ Documento que acredite la identidad del menor.
- ✓ Acta de nacimiento del niño o niña.
- ✓ Documento legal que acredite la tutela.
- ✓ Identificación oficial del tutor.



- ✓ Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que ejerce la tutela del niño o niña y que no se encuentra dentro de los supuestos legales de limitación de tutela.

Ahora bien, para solicitudes de derechos ARCO de datos personales **de personas en estado de interdicción o incapacidad legal**, se deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓ Documento que acredite la identidad del titular de los datos personales.
- ✓ Instrumento legal de designación del tutor.
- ✓ Identificación oficial del tutor.
- ✓ Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que ejerce la tutela y que no se encuentra dentro de los supuestos legales de limitación de tutela.

Para solicitudes de derechos ARCO de personas **fallecidas**:

- ✓ Acta de defunción del titular.
- ✓ Documentos que acrediten el interés jurídico de quien pretende ejercer el derecho.
- ✓ Identificación oficial de quien solicita el ejercicio de los derechos ARCO.
- ✓ Documento de identificación oficial de quien presenta la solicitud.

Dicho lo anterior, se entenderá por interés jurídico todo aquel derecho subjetivo derivado de una ley que permite a una persona actuar a nombre de otra por su situación imposible, ello a efecto de hacer efectivo el ejercicio de los derechos ARCO.

Quienes pueden ejercerlo son de manera enunciativa más no limitativa, los herederos, albacea, legatarios o cualquier persona que haya sido designada previamente por el titular para ejercer los derechos ARCO en su nombre, misma que deberá de acreditarse mediante el documento delegatorio, pasado ante la fe del notario público o suscrito ante dos testigos.

En el supuesto de que el titular sea un niño o niña, el interés jurídico se acreditará con la copia del acta de defunción, identificación del niño o niña y de quien ejercía la patria potestad y/o tutela, así como un escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encontraba bajo los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.



Si el titular es una persona en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley o por autoridad judicial, el interés jurídico se acreditará con la copia de su acta de defunción, documento de una identificación oficial de quien ejercida la tutela instrumento legal de designación de tutor, así como un escrito donde se manifieste, bajo protesta de decir verdad que ejerce la tutela y que no se encuentra dentro de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.

En cualquiera de los supuestos, se Debra acompañar un escrito en la cual se expresen los motivos por los cuales solicita el acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos de la persona fallecida.

PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO

Una vez presentada a la solicitud con los requisitos antes mencionados, el sujeto obligado deberá de realizar lo siguiente:

- ✓ En un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, debe informar si es procedente o no el ejercicio del derecho solicitado. Este plazo se podrá ampliar por 10 días hábiles cuando exista una causa justificada.
- ✓ Si procede el ejercicio del derecho solicitado, se llevarán las gestiones pertinentes para hacerlo efectivo, esto será en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la puesta a disposición.

Los plazos antes señalados se podrán ampliar por un periodo igual, cuando esté justificado.

Si no es procedente el ejercicio del derecho solicitado, el sujeto obligado deberá responder la solicitud, explicando las causas de improcedencia en un plazo de 20 días hábiles.

El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito y solo se podrán realizar cobros para la recuperación de los costos de reproducción, es decir las certificaciones o envió de la información bajo los siguientes supuestos:



- Cuando el titular proporcione un medio magnético, electrónico o lo necesario para la reproducción de la información de sus datos personales, como por ejemplo: USB, CD, estos se entregarán sin costo alguno.
- La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples.

Si la normatividad aplicable al tratamiento de datos personales en cuestión, establece un trámite o procedimiento específico para el ejercicio de los derechos ARCO, el sujeto obligado deberá informar la inexistencia de dicho trámite o procedimiento en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, a fin de que el peticionario decida presentar su solicitud de acuerdo con el trámite específico o con base en el procedimiento antes descrito.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Esta Unidad lo apoyara en todo momento en la elaboración de su solicitud, así como de sus obligaciones. Así mismo, en caso de que el peticionario tenga alguna discapacidad será atendido de acuerdo a su situación en particular, facilitándole la información que requiera para que ejerza se derecho ARCO.

RECURSO DE REVISIÓN

Si al recibir dicha información se encuentra inconforme con la respuesta que recibió por parte del Instituto nacional de pediatría (INP), respecto a su solicitud de derechos ARCO, podrá presentar un recurso de revisión ante el INAI o ante la Unidad de Transparencia del INP, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la respuesta.